



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiocho (28) de Mayo de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 1013-2013
Acción: EJECUTIVA
Accionante: OSCAR ARMANDO DIAZ PINZON
Accionado: INCODER

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora y por estar acorde con la realizada por la Contadora adscrita a los Juzgados Administrativos de ésta ciudad¹, el Despacho imparte su aprobación conforme lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ El. 134-136